

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de Hacienda, por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917 para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana, en la parte que las leyes de 26 de Marzo de 1906, 29 de Diciembre de 1910 y 2 de Marzo de 1917 confían al Ministro de Hacienda, dispone en su artículo 40 que los Ayuntamientos que no tengan formados sus Registros fiscales de edificios y solares, deberán formarlos y presentarlos en la respectiva Administración de Contribuciones antes del 31 de Diciembre de 1921, con la documentación completa que determina la citada Instrucción, la que también, en su artículo 42, reitera expresamente que la formación de los Registros fiscales se hará siempre por los Ayuntamientos.

Del plazo de más de cuatro años, sobradamente suficiente, concedido para la formación y presentación de los expresados Registros fiscales, ván ya transcurridos dos años sin que innumerables Ayuntamientos se aperciban al cumplimiento de aquella obligación, dándose casos de provincias que, hasta el presente, no han formado Registro fiscal de término municipal alguno; otras, que escasamente han presentado el correspondiente á la capital y á tres ó cuatro pueblos; otras que teniendo presentados los de algunos pueblos, carecen del más importante, cual es el de la capital, y, por último, otras que, por

rarísima excepción, tiene formados la mayoría de sus Registros fiscales.

Ahora bien; todas las provincias del Reino tienen asignada por la citada Instrucción vigente una plantilla de personal técnico y auxiliar que, constituyendo Comisión, funciona ya en aquéllas desde el mes de Mayo de 1918, en que se organizó é implantó el nuevo plan de comprobación de los Registros fiscales. Estas Comisiones, sujetas á un trabajo intenso, cuya cuantía mínima está reglamentada, ván ultimando algunas de las provincias de que se ha hecho mención la labor escasa que tenían preparada, precipitándose, por tanto, el momento en que no tengan Registro alguno que comprobar en la provincia respectiva, y si bien pudieran estas Comisiones pasar á intensificar el trabajo en otras provincias, presenta esta solución los graves inconvenientes de trastornar y desorganizar el servicio, originar con ello considerables gastos al Tesoro y producir evidentes dilaciones en la rápida marcha de los trabajos.

Para evitar estos inconvenientes y dar cima á la labor de fiscalización total de la riqueza urbana en todas las provincias del Reino, con la celeridad máxima posible, condición ésta que avalora los fructíferos resultados para el Tesoro, se hace de todo punto preciso que los Ayuntamientos formen, sin demora alguna, los Registros fiscales de sus respectivos términos municipales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer á este fin que antes de adoptar medida alguna de corrección por la evidente morosidad y manifiesta resistencia pasiva de la mayoría de los Ayuntamientos, se procederá por los Delegados de Hacienda de las provincias á interponer todos los medios de coacción y atribuciones á su alcance para excitar el celo de aquellas Corporaciones en el cumplimiento de aquella prescripción legal, á fin de lograr el fin obligado de ir proporcionando á las Comisiones técnicas del Catastro de la Riqueza urbana la base indispensable para su continua labor fiscal y, en consecuencia, la rápida terminación del Avance Catastral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1919.—Bullal.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta del día 3 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Sr. Ministro de Hacienda, por Real orden de 1.º del corriente, inserta en la Gaceta del día 3, recuerda á los Ayuntamientos la obligación en que están de formar y presentar en la Administración de Contribuciones, antes del 31 de Diciembre de 1921, los Registros fiscales de edificios y solares á que se refieren los artículos 40 y 41 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917; y expone á la vez la conveniencia, ó más bien necesidad, de que se dé cuanto antes cumplimiento á este servicio á fin de que las Comisiones técnicas del Catastro de la Riqueza urbana puedan practicar con la debida oportunidad, y sin apremios de tiempo, la comprobación que de tales registros les está encomendada.

Y estimando deber de este Ministerio coadyuvar en su esfera de acción para que se realice servicio de tan excepcional importancia,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se encarezca á V. S. indague la situación en que se encuentran los Ayuntamientos de esa provincia respecto á la formación de dichos registros fiscales, y luego dicte, con relación á los morosos, las medidas que su celo le sugiera para compelerles á que se dediquen á su confección, dando cuenta á este Ministerio del resultado de esas indagaciones, así como de cuantas medidas haya adoptado sobre el particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1919.—Burgos y Mazo.

Señor Gobernador de la provincia de..

(Gaceta del día 8 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 254.

Interesando el Sr. Ministro de Hacienda por Real orden de 1.º del corriente mes, publicada en la Gaceta del día 3 siguiente, é inserta en este BOLETÍN OFICIAL, que los Ayuntamientos de esta provincia que no tengan formados sus Registros fiscales de edificios y solares deberán formarlos y presentarlos en la respectiva Administración de Contribuciones, antes del 31 de Diciembre de 1921, con la documentación completa que determina la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917 y demás disposiciones vigentes, para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana; la que también en su art. 12 reitera expresamente que la formación de los Registros fiscales se hará siempre por los Ayuntamientos.

Interesado también por la anterior Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de este mismo mes que la primera Autoridad gubernativa coadyuve en su esfera de acción para el cumplimiento de tan excepcional é importante servicio indague la situación en que se encuentra cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, respecto á la formación de los ya mencionados Registros fiscales; encarezco á todos los Señores Alcaldes comuniquen á este Gobierno, dentro del impro-

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Minería en su artículo 59, se hace saber á los interesados de las minas que á continuación se expresan, que dentro del plazo legal de treinta días, deben recoger en esta Jefatura los títulos de propiedad y planos de demarcación de las mismas.

Número de los expedientes.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADOS.	VECINDAD DE LOS INTERESADOS.
2232	Riofrío.....	D. Elpidio Bartolomé.....	Bilbao.
2246	Río-Cores.....	El mismo.....	Idem.
2277	Luisa.....	Luis Rodríguez.....	Guardo.
2311	Isabelina.....	Adolfo Mediavilla.....	Vañes
2331	Urbana.....	El mismo.....	Idem.
2332	Alfonso XIII.....	Miguel Rubio.....	Cervera.
2387	Ampliación á Venganza.....	El mismo.....	Idem.
2391	Impensada.....	Gregorio Herrero.....	San Martín de Perapertú.
2408	Casualidad.....	El mismo.....	Idem.
2409	Venganza 2.ª.....	Miguel Rubio.....	Cervera.
2412	Venganza 1.ª.....	El mismo.....	Idem.
2455	1.ª Demasia á Agustina.....	Quintín Miera.....	Madrid.
2466	Buena.....	Indalecio Suárez.....	Barnelo.
2469	Juliana.....	Benito Torres.....	Redondo.
2481	Visitación.....	Gerardo Molleda.....	Mieres.
2485	Dos Amigos.....	Cayetano Fernández.....	Santibáñez.

Palencia 8 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

rrogable plazo de ocho días el estado en que los mismos se hallen en su respectivo Ayuntamiento, esperando de su reconocido celo cumplimentarán esta orden, sin dar lugar á nuevos recordatorios; y advertido que la evidente morosidad y manifiesta resistencia pasiva, será castigada con todo rigor, imponiendo á los infractores las multas á que según los casos se hagan acreedores.

Palencia 9 de Octubre de 1919

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 256.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Gozón de Ucieza me comunica, con fecha 6 del actual, que se ha presentado ante su autoridad el Guarda municipal, haciendo entrega en dicha Alcaldía de una vaca que encontró desmandada en el campo, de las señas siguientes: pelo entre ro-

jo y negro, edad desconocida, con una nube en el ojo derecho.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en fué recogida, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la Administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 8 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante la ausencia del Ministro que suscribe se encargue V. I. del despacho y firma de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1919.—Cañal.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario.—Segundo trimestre de 1919-20.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1919-20 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5896 57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	196484 26
CARGO.....	202380 83
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	154338 85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	48041 98

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	691 13	1121 13	1812 26
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	94982 >	158473 75	253455 75
5 Instrucción pública.....	11222 >	18599 25	29821 25
6 Beneficencia.....	7591 96	4395 48	11987 44
7 Ingresos extraordinarios....	1405 95	1955 >	3400 95
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	5592 >	9631 75	15223 75
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
13 Reintegros.....	>	2267 90	2267 90
14 Ampliación.....	>	>	>
85 Intereses de demora.....	>	>	>
CARGO.....	121485 04	196484 26	317969 30
PAGOS.			
1 Administración provincial...	25412 25	20889 05	46301 30
2 Servicios generales.....	350 >	5060 07	5410 07
3 Obras obligatorias.....	281 70	94 05	375 75
4 Cargas.....	29337 25	5340 76	34678 01
5 Instrucción pública.....	6312 50	10512 50	16825 >
6 Beneficencia.....	53322 63	82538 83	135861 46
7 Corrección pública.....	7044 98	11022 99	18067 97
8 Imprevistos.....	3067 43	2565 63	5633 06
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	12450 12	11443 04	23893 16
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	43567 86	4871 93	48439 79
13 Resultas.....	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
15 Ampliación.....	>	>	>
16 Intereses de demora.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	>	>
DATA.....	181146 72	154338 85	335485 57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 30 de Septiembre de 1919.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 30 de Septiembre de 1919.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, César Gusano.

Sesión de 30 de Septiembre de 1919.

La Comisión acordó que un ejemplar de la presente cuenta se remita al Gobierno de provincia, á fin de que sea publicada en el BOLETÍN para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinados libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Vicepresidente, Luis Calderón.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Octubre á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas de primera subasta.		
688	Reloj de oro y acero para señora y sortija oro de 16 kilates con un diente.....	25
692	Un imperdible oro de ley con cuatro diamantes.....	26
702	Sujetador oro de ley y bolsillo, de plata, de malla, para caballero.....	8
Ropas, etc., etc., de primera subasta.		
3386	Manto y gasa con velo.....	7
3443	Una chaqueta de paño.....	3
3461	Colcha de algodón de fábrica.....	9
3467	Un tapabocas.....	9
3472	Colcha de algodón de fábrica.....	5
4	Sábana, mantón de lana y matilla de seda.....	11
30	Sábana, dos enaguas, blusa de satín para hombre, chambera, almohadón y seis servilletas.....	9
31	Un mantón de lana, de pelo.....	9
58	Tres sábanas, almohadón y retazo de lienzo.....	21
71	Toquilla de lana, toalla, abrigo de franela y chaqueta de niño.....	5
75	Capa de paño con embozos de veludillo.....	7
85	Pantalón y chaleco de paño.....	7
161	Una colcha de yute.....	3
198	Dos sábanas y un retazo de percal.....	7
203	Cuatro sábanas, cuatro almohadones, colcha de fábrica y tres servilletas.....	20
269	Falda y chaquetilla de lana.....	5
298	Dos toallas, camisa y abrigo de niño.....	3
299	Chaqueta y chaleco de paño, sábana y dos almohadones, enagua de niña y vestido para ídem, de lienzo.....	7
353	Falda y chaquetilla de algodón y enagua de niña.....	3
368	Toquilla de lana, sábana y tres almohadones, pantalón y camisa de mujer.....	8
371	Un pañuelo de crespón.....	13
375	Colcha de percal y sábana.....	5
395	Colcha de percal, falda de lana y manteo de muletón.....	11
403	Abrigo de paño, para señora, chaquetilla de merino y manteo de muletón.....	5
419	Colcha de algodón de fábrica, bufanda de astracán, cuatro enaguas y dos camisas de mujer.....	25
436	Una colcha de lana.....	9
437	Cinco sábanas, tres almohadones, seis servilletas y otras seis de refresco.....	17
443	Retazo de lana.....	9
490	Cinco sábanas.....	15
507	Sábana, almohadón y cuatro servilletas.....	3
525	Manteo de bayeta, camisa de mujer y chaquetilla de algodón.....	5
537	Pañuelo de merino.....	9
548	Falda de algodón y dos visillos.....	3
556	Mantel, cubierta de punto y toalla.....	3
561	Abrigo de lana, para señora y retazo de franela.....	5
567	Falda de percal, anagua, mantel, toalla y dos almohadones.....	7
571	Sábana, camiseta para niña y justillo de lienzo.....	3
595	Colcha de algodón de punto.....	7
597	Abrigo de paño, para señora, vestido de niña y abrigo de ídem.....	5
599	Falda de estameña y cubierta de punto.....	5
612	Colcha de algodón de fábrica y chaqueta de paño.....	5
627	Colcha de algodón de punto.....	7
641	Cinco sábanas.....	16
649	Tres sábanas, camisa de hombre y colcha de percal.....	15
655	Un mantón de lana.....	11
654	Dos sábanas y enagua.....	6
680	Dos sábanas, camisa de mujer y pantalón de lienzo.....	7
682	Dos sábanas, almohadón y chambera.....	7
721	Falda de estameña y almohadón.....	5
727	Colcha de algodón adamascada y otra de punto.....	13
765	Colcha de algodón de fábrica.....	5
783	Manteo de estambre, calzoncillo de lienzo, vestido de niña y mantilla toalla.....	13
806	Dos sábanas, cuatro almohadones y chaquetilla de percal.....	7
810	Abrigo, falda de sayal, falda y chaquetilla de paño.....	9
812	Enagua, camiseta y toalla.....	5
823	Colcha de algodón de fábrica, refajo de lana, tres chamberas y enagua.....	11
840	Un mantón de merino.....	9

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
841	Falda de lana.....	5
842	Colcha de percal y almohadón.....	3
852	Mantilla de seda y cubremantillas de piqué.....	7
855	Capa de paño con embozos de veludillo.....	18
860	Pañuelo de merino.....	7
886	Dos sábanas.....	6
893	Dos fundas de almohada, mantel y siete servilletas.....	3
896	Faldón, capa de lana, faja de ídem, mantel y cubierta de sofá.....	7
901	Dos sábanas, manta de algodón, mantel y manteo de lana.....	13
934	Colcha de algodón de fábrica.....	3
943	Mantón de lana.....	11
951	Sábana, mantón de merino, chaquetilla de ídem y mantón de algodón.....	13
972	Mantón de lana.....	9
979	Mantón de merino y falda de ídem.....	13
992	Tres faldas de percal, dos de algodón, dos enaguas, pantalón de lienzo, mantel, chaquetilla de percal y mantilla toalla.....	19
994	Pantalón de lienzo, cuatro camisas de mujer, sábana y dos almohadones, enagua y cubierta.....	20
1011	Falda de percal, vestido de niña, abrigo piqué y otro de dril para niño y manteo de punto.....	7
1012	Sábana y mantilla toalla.....	15
1023	Falda de estameña y chaquetilla de paño.....	5
1027	Mantón de merino.....	5
1037	Sábana, chaquetilla de merino, toalla y velo.....	7
1038	Falda de piqué, otra de merino, mantel y mantilla de paño.....	11
1044	Falda de merino, pañuelo de ídem y dos almohadones.....	9
1046	Canzoncillo de punto, almohadón y toalla.....	3
1062	Falda de lana, sábana, enagua y dos almohadones.....	11
1075	Colcha de piqué, otra de muletón, sábana, tres manteles y tres toallas.....	17
1090	Capa de paño con embozos de veludillo.....	5
1093	Blusa de algodón y refajo de franela.....	3
1116	Tres pañuelos de seda y velo.....	3
1138	Colcha de algodón de fábrica, manto de merino, gasa y jersé de niño.....	7
1142	Capa de paño con embozos de veludillo.....	5
1152	Colcha de algodón y chaquetilla de merino.....	5
1163	Mantel, cubremantillas de piqué, manteo de punto, dos almohadones, chambera y bufanda.....	5
1178	Sábana y falda de percal.....	4
1182	Sábana y dos camisas de hombre.....	9
1203	Edredón de punto y cuatro almohadones.....	5
1232	Tres manteles, dos pantalones de lienzo, camisa de hombre y toalla.....	8
1237	Falda de merino.....	3
1258	Máquina de coser para zapatero, Singer E., número 3.661.519.....	150
1260	Colcha de algodón de punto.....	6
1266	Cuatro sábanas, dos pañuelos de Manila, otro alfombrado, colcha de segunda y dos manteles de muletón.....	125
1271	Falda barrera, otra de percal, bufanda, pantalón de punto y enagua de niña.....	7
1283	Once pañuelos de seda.....	15
1299	Falda de lana y chal de ídem.....	7
1306	Dos mantillas de muletón, dos almohadones y toalla.....	5
1331	Chal de lana y toquilla de ídem.....	11
1345	Cortina de lienzo, mantilla de piqué y almohadón.....	5
1361	Chaquetilla de lana, manto de merino y cubierta de punto.....	9
1383	Falda de algodón.....	3
1399	Calzoncillo de muletón, enagua, toalla y almohadón.....	5
1418	Mantilla toalla.....	7
1423	Abrigo de paño para señora, toalla y piel para el cuello.....	11
1327	Toquilla de lana y retazo de percal.....	5
1446	Un mantón de lana.....	9
1465	Funda de jergón, camisa de mujer y almohadón.....	7
1467	Capa de paño con embozos de veludillo.....	25
1482	Manteo de algodón de punto, dos enaguas y toalla.....	6
1497	Tres colchas de algodón de punto y tapabocas de lana.....	30
1506	Un pañuelo de Manila.....	23
1532	Dos enaguas y dos almohadones.....	5
1536	Colcha de algodón de fábrica, pantalón de punto y dos almohadones.....	6
1542	Colcha de algodón de fábrica.....	5
1544	Colcha de algodón de fábrica.....	3
1548	Sábana, camiseta, cortina de percal.....	5
1573	Sábana y dos almohadones.....	5
1647	Sábana y dos almohadones, camisa de mujer, enagua, toquilla de lana, falda y levita de lana.....	15
1680	Sábana y dos almohadones.....	5
1712	Falda, blusa de lana y manteo de ídem.....	7
1718	Colcha de algodón de fábrica.....	7
1723	Tres sábanas, almohadón y chaquetilla de algodón.....	11
1776	Dos toallas y chaquetilla de lana.....	3

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION.— Pesetas.
1803	Camisa de mujer, cubremantillas de lienzo, pantalón de idem y chambra.....	5
1807	Sábana, chal de lana y pañal.....	5
1820	Colcha de yute y dos almohadones.....	7
1837	Colcha de algodón de fábrica y levita de lana.....	7

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 29 de Septiembre de 1919.—El Director Gerente de turno, Ignacio M. de Azcoitia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Abril, Mayo y Junio.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras con destino á un secadero cubierto en la Casa de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE.— Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 52 días, á 5 pesetas.....	260 >
Idem.—Juan Morrondo, 58 idem, á 4'25 idem.....	246 50
Peón.—Julio Gatón, 58 idem, á 3 idem.....	174 >
Idem.—Emiliano Morrondo, 52 idem, á 2 idem.....	104 >
Idem.—Loreazo Martín, 43 idem, á 0'50 idem.....	21 50
Idem.—Tadeo Estébanez, 58 idem, á 0'50 idem.....	29 50
Idem.—Alberto Bravo, 15 idem, á 0'50 idem.....	7 50
Carpintero.—Florentín Llorente, 13 idem, á 4 idem.....	52 >
Ayudante.—Manuel Hervias, 7 idem, á 2'25 idem.....	15 75
IMPORTAN LOS JORNALES.....	910 25
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Felipe Gutiérrez, por 7 cargas de yeso blanco, á 4 pesetas.....	28 >
Idem núm. 2.—Bernardo Alonso, por un ovillo de cordel.....	1 15
Idem núm. 3.—Hijos de Cándido Germán, por 14.200 ladrillos ordinarios, á 5 pesetas el ciento, 710 pesetas. Por 1 3/4 metros de cal viva, á 40 pesetas, 70 pesetas. Por 9 caballetes de 2.ª, á 0'45 pesetas, 4'05 pesetas.....	784 05
Idem núm. 4.—Espejel y Pollos, por un paquete de grampillón, 10 pesetas. Por un paquete de puntas de 19 X 80, 3'05 pesetas. Por dos idem de idem de 22 X 120, 6 pesetas.....	19 05
Idem núm. 5.—José Gallego Ruipérez, por dos alambreras, peso 50 kilos, á 2'75, 137'50 pesetas.....	137 50
Idem núm. 6.—Gregorio Prieto, por colocación de 20 metros de canalón para el lavadero, con 20 orquillas, 13'50 pesetas. Por 8 metros de bajada, á 3'25 pesetas, 26 pesetas. Por hacer 4 codillos y colocación de bajada vieja, 8'40 pesetas.....	47 90
Idem núm. 7.—Blas Gutiérrez, por 21 tubos de 0'14 centímetros de diámetro, á razón de 0'90 céntimos, 18'90 pesetas. Por 2 tubos medios de 0,20, á una peseta, 2 pesetas. Por 22 tubos de 0,12 centímetros de diámetro, á 0'60 pesetas, 13'20 pesetas.....	34 10
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	1051 75
RESUMEN.	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	910 25
IDEM LOS MATERIALES.....	1051 75
IMPORTE TOTAL.....	1962 >

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de mil novecientas sesenta y dos pesetas.

Palencia 8 de Agosto de 1919.—El Delineante, Vicente Casado.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.—Es Copia.

Sesión de 9 de Agosto de 1919.

La Diputación Provincial acordó aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los fines del art. 125 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.—El Presidente, César Gusano.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Por Real orden de 3 del actual se ha dispuesto sacar á licitación pública el servicio de la conducción diaria del correo entre las oficinas del Ramo de Frómista y Carrión de los Condes, por tiempo de cuatro años, en carruaje, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y con sujeción á las demás condiciones establecidas en el pliego aprobado en la misma fecha, que se halla de manifiesto al público en aquellas oficinas y en esta Administración principal.

Las proposiciones para optar á la subasta, que deberán extenderse en papel de 11.ª clase, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, podrán presentarse en las mencionadas oficinas hasta las diecisiete horas del día 7 de Noviembre próximo y la subasta se celebrará á las once del día 12 del mismo, en esta Administración principal.

A dichas proposiciones deberán acompañar la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado 600 pesetas en cualquiera de las Depositarias de los Ayuntamientos de los pueblos interesados en el servicio de que se trata, ó en las Sucursales de las Cajas generales de Depósitos en las provincias.

Palencia 6 de Octubre de 1919.—El Administrador principal, Plácido Maisterra.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde Frómista á Carrión de los Condes y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica).

Ayuntamientos

Palencia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento que presido en sesión de 26 de Noviembre de 1915 y 12 de Septiembre último, la cesión gratuita al Ramo de Guerra de los terrenos comprendidos en el Campo de Sport, antes de Instrucción militar, para la construcción de Cuarteles, á cuyo efecto se ha instruido el oportuno expediente de expropiación de los mismos aprobado por la Superioridad conforme á la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su aplicación, se hace saber al público por medio del presente anuncio, para los que se crean perjudicados por dichos acuerdos puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas por término de diez días, con sujeción á lo

prevenido en la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Palencia 8 de Octubre de 1919.—El Alcalde accidental, Eugenio Palomino.

Frechilla.

Sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna al repartimiento general que por utilidades ha sido formado por las respectivas Comisiones, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado se proceda á la efectividad de las cuotas en aquél repartidas, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año económico corriente, á cuyo efecto el Recaudador encargado de su cobranza permanecerá desde las diez á las catorce de los días 18, 19 y 20 del mes actual en el local á tal fin destinado en la Casa de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes acudirán á satisfacer sus cuotas en evitación de los recargos consiguientes.

Frechilla 7 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Clemente Castro.

Tariego.

Asociados los pueblos de Tariego y Hontoria de Cerrato para el sostenimiento de los servicios de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, en virtud de hallarse vacantes por renuncia espontánea del que las desempeñaba, se anuncia su provisión en la forma siguiente:

Que el agraciado percibirá de ambos Municipios asociados, á razón de 345 pesetas, como sueldo anual, hasta el día 1.º de Abril de 1920 en que empezará á regir el presupuesto municipal para dicho ejercicio económico, desde cuya fecha percibirá la dotación anual de ambos Municipios de 730 pesetas, á razón de 365 pesetas anuales por cada servicio, de conformidad á lo dispuesto en los Reglamentos de 5 de Diciembre de 1918 y 4 de Junio de 1915.

Que los aspirantes que se crean en condiciones legales para solicitar la plaza presentarán sus instancias en cualquiera de los Ayuntamientos asociados dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y deberán sujetarse á cumplir las bases que los pueblos asociados hubieran acordado de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que quedan en completa libertad para contratar sus servicios con los vecinos de los pueblos asociados.

Que la distancia que separa á dichos pueblos es de dos kilómetros por carretera y de la Estación del ferrocarril del Norte en Venta de Baños, á dos kilómetros del de Tariego.

Tariego 6 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Pablo Guerra.